

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0020-2022-BCRP

Lima, 1 de setiembre de 2022

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	10,62963	16	10,66500
2	10,63199	17	10,66736
3	10,63434	18	10,66972
4	10,63670	19	10,67209
5	10,63905	20	10,67445
6	10,64141	21	10,67682
7	10,64377	22	10,67918
8	10,64612	23	10,68154
9	10,64848	24	10,68391
10	10,65084	25	10,68628
11	10,65320	26	10,68864
12	10,65556	27	10,69101
13	10,65792	28	10,69338
14	10,66028	29	10,69575
15	10,66264	30	10,69812

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Eduardo Torres Llosa Villacorta
Gerente General